

PRECIOS DE ANUNCIOS

Anuncios de prendadas, subastas, vacantes, providencias judiciales, de interés directo para los Ayuntamientos y cualquiera otra clase de anuncios particulares 4,00 ptas. línea.

EL PAGO POR ADELANTADO Y EN SANTANDER



PRECIOS DE SUSCRIPCIÓN

Ayuntamientos de la provincia.. 140,00 ptas. año.
Particulares y colectividades ... 160,00 " "
Número suelto, dentro del año... 1,50 " "
" " de años anteriores 3,00 " "

SE SUSCRIBE EN LA ADMINISTRACIÓN DE LA DIPUTACIÓN

La correspondencia oficial de los Ayuntamientos debe dirigirse al Excmo. Sr. Gobernador civil.

BOLETÍN OFICIAL

PROVINCIA DE SANTANDER

SE PUBLICA LOS LUNES, MIÉRCOLES Y VIERNES

SUMARIO

	Págs.		Págs.
Anuncios Oficiales		Administración de Justicia	
Jefatura de Obras Públicas de Santander.....	81	Providencias judiciales.....	83
Administración Económica		Administración Municipal	
Administración de Rentas Públicas de Santander	81	Ayuntamientos de: Santander, Valdeolea,	
Delegación de Hacienda de Santander.....	82	Puenteviesgo, Cabezón de Liébana, Santa	
Anuncios de Subastas		María de Cayón, Alfoz de Lloredo, Reocín,	
Ayuntamiento de Castañeda	83	Laredo y Ruiloba.....	84
Ayuntamiento de Pesaguero	83		

ANUNCIOS OFICIALES

JEFATURA DE OBRAS PÚBLICAS DE SANTANDER

Transportes por carretera

En cumplimiento de la Orden comunicada número 60, de 14 del actual, de la Dirección General de Ferrocarriles, y ante la necesidad de adoptar medidas coercitivas para evitar, en lo posible, el frecuente y gran número de accidentes que por exceso de velocidad se viene produciendo, principalmente por los camiones que transportan pescado; esta Jefatura hace público para conocimiento de los interesados que los contraventores de las disposiciones del vigente Código de Circulación que regula la velocidad de los vehículos (artículos 17 y 93), serán sancionados con la máxima riguro-

sidad, llegándose, incluso, a la retirada temporal o definitiva del permiso de conducir o de circular (artículos 277, 278 y 296).

Santander, 19 de enero de 1950.—
El ingeniero jefe, Pedro Ansorena.
115

ADMÓN. ECONÓMICA

ADMINISTRACION DE RENTAS PÚBLICAS DE SANTANDER

RECARGO SUSTITUTIVO DE UTILIDADES

De importancia para los comerciantes e industriales de la provincia.

1) De conformidad con lo dispuesto en la Real Orden de 5 de enero de 1923 están, en principio, sujetos al recargo sustitutivo de uti-

lidades sobre las cuotas de industrial, los siguientes:

a) Los que tengan un capital empleado en el negocio que exceda de 100.000 pesetas.

b) Aquellos cuya cuota anual del Tesoro por Contribución industrial exceda de 1.500 pesetas.

c) Aquellos cuyo volumen de ventas exceda de 250.000 pesetas.

d) Aquellos que empleen en sus negocios un número medio de obreros que exceda de 50.

e) Los que ejerzan la profesión de banqueros.

2) El artículo 47 de la Ley de Reforma Tributaria de 16 de diciembre de 1940 somete a tributación por Utilidades Tarifa III, por los beneficios que se obtengan, a los comerciantes e industriales individuales, aunque aplicando gradualmente esta sujeción. Estando en la actualidad sujetos a la tributación por Uti-

lidades Tarifa III, y por tanto, exentos del Recargo de Sustitutivo de Utilidades los comerciantes e industriales que se hallen en cualquiera de los siguientes casos:

- a) Cuando el capital del comerciante empleado en el negocio exceda de 200.000 pesetas.
- b) Cuando satisfaga por cuota anual al Tesoro, de Contribución Industrial y de Comercio, más de 1.500 pesetas.
- c) Cuando el volumen global de ventas exceda de 500.000 pesetas.
- d) Cuando el número medio de obreros exceda de 50.
- e) Cuando ejerza la profesión de banquero.

3) Por tanto, para dar cumplimiento a lo establecido en el artículo 20 de la Ley de Reforma Tributaria de 16 de diciembre de 1940, que textualmente dice:

"Los contribuyentes de Industrial que estando en principio sujetos por el número 8.º de la Disposición primera de la Tarifa III de Utilidades, creado por esta Ley, no hubieran experimentado aún aplicación del mismo, vendrán sometidos a un recargo supletorio de la Contribución Industrial (Sustitutivo de Utilidades), igual al quince por ciento del importe de la cuota.

Se hace preciso proceder a la confección del padrón de Sustitutivo de Utilidades, conforme a la Real Orden de 5 de enero de 1923, con todos los comerciantes e industriales que se encuentren en cualquiera de los siguientes casos:

- a) Cuando el capital empleado en sus negocios exceda de 100.000 pesetas sin exceder de 200.000.
- b) Cuando el volumen global de ventas exceda de las 250.000 pesetas sin sobrepasar las 500.000.

Sin embargo las empresas de espectáculos, cuando tributen por aforro, están exentas del Recargo Supletorio.

A cuyo efecto se recuerda y requiere a los comerciantes e industriales que se encuentren en cualquiera de los casos comprendidos en el número 3.º antes mencionado la obligación de presentar, ante esta Administración de Rentas Públicas (Negociado de Industrial), declaración a estos efectos, en el plazo de quince días; bien entendido que, transcurrido el mismo, será la Inspección de Hacienda la que actúe en forma reglamentaria.

Santander, 18 de enero de 1950.—
El administrador de Rentas Públicas, E. Campos.

DELEGACION DE HACIENDA DE SANTANDER

Fondo de Corporaciones locales

El excelentísimo señor director general de Contribuciones y Régimen de Empresas anuncia a esta Delegación de Hacienda lo siguiente:

"Con fecha 7 de diciembre de 1949, el excelentísimo señor Mi-

nistro de Hacienda, a propuesta del Consejo Administrador del Fondo de Corporaciones Locales, ha acordado fijar, en las cantidades que a continuación se indican, los cupos definitivos de compensación municipal que en el ejercicio de 1947 corresponde a los siguientes Ayuntamientos de esa provincia, así como las diferencias a compensar en sucesivos pagos:

Ayuntamientos	Cupo definitivo Pesetas	Cantidad anticipada Pesetas	Diferencias a reintegrar Pesetas
Campóo de Yuso	15.571,20	19.756,68	4.185,48
Corvera de Toranzo.....	28.111,73	29.270,24	1.158,51
Entrambasaguas	17.606,64	18.245,64	639,00
Escalante	1.263,94	3.426,88	2.162,94
Laredo	38.813,02	60.961,72	22.148,70
Liendo	1.518,27	3.000,00	1.481,73
Medio Cudeyo		2.990,24	2.990,24
Miera	2.561,65	4.374,72	1.813,07
Peñarrubia		11.035,76	11.035,76
Ribamontán al Monte		5.289,04	5.289,04
Santiurde de Toranzo	11.705,71	18.529,96	6.824,25
Tudanca		7.275,12	7.275,12

Lo que se publica en este periódico oficial para conocimiento de los Ayuntamientos interesados, los que pueden interponer, en el plazo de quince días, siguientes a su publicación, el recurso que autoriza el artículo 75 del Decreto de 25 de enero de 1946.

Santander, 7 de enero de 1949.
El delegado de Hacienda, Angel Pessina. 38

Cumpliendo órdenes de la Superioridad y en evitación de los perjuicios que habrán de recaer sobre los contribuyentes morosos, en el cumplimiento de sus deberes fiscales, a continuación se detallan los plazos de presentación de declaraciones o instancias, así como las sanciones que por su incumplimiento se habrían de imponer.

Contribución de Usos y Consumos: Se presentará declaración positiva o negativa dentro del primer mes del trimestre siguiente al que corresponda, reintegradas con 0,25 pesetas cada ejemplar, y llenados todos los espacios de los modelos correspondientes. Pasado dicho plazo se impondrá una multa de 10 pesetas por millar o fracción y por mes de retraso en las declaraciones positi-

vas y de 10 pesetas solamente en las negativas.

En el Impuesto de Transportes como ya se indicó en la prensa del día 4 del actual, en el "Diario Montañés" y el día 7 en el diario "Alerta", durante el mes de enero se presentará declaración jurada por cada uno de los vehículos cuyo motor no sea accionado con gasolina, ya se trate de viajeros o de mercancías. En el mismo plazo indicado y por dichos vehículos solicitarán los interesados, mediante instancia, el concierto de transportes, o por autorización debidamente reintegrada, las Agencias; estos conciertos quedarán ultimados dentro del primer trimestre del año actual, advirtiendo que el que rehuse su celebración con la Hacienda queda obligado a ponerlo en conocimiento de esta Administración de Rentas, mediante instancia debidamente reintegrada y a presentar la declaración trimestral en la forma antes dicha, siendo potestativo de la Administración proponer en cualquier fecha la competencia del Juzgado especial de Valoración, para fijar la base impositiva por falta de presentación de dichas declaraciones en los plazos reglamentarios.

Impuesto de timbre pagado a metálico

Por envasados, recibos, conocimientos de embarque y seguros, las declaraciones positivas o negativas se presentarán dentro de los quince primeros días después del trimestre que correspondan.

Por anuncios, el pago del impuesto será anticipado y las declaraciones se presentarán con anterioridad al período a que correspondan, siendo mensuales las de espectáculos públicos y trimestrales o anuales las demás.

Por los conciertos de franqueo y anuncios de prensa, las instancias y ejemplares necesarios se presentarán dentro del mes anterior al período anual a que correspondan.

La falta de presentación de dichos documentos en los plazos señalados dará lugar a ponerlo en conocimiento de la Inspección Técnica del Timbre, la que instruirá los expedientes oportunos por ocultación del impuesto.

Santander, 20 de enero de 1950.—
El delegado de Hacienda, Angel Pessina. 124

ANUNCIOS DE SUBASTA

AYUNTAMIENTO DE CASTAÑEDA

Anuncio de subasta

A las 15 horas del primer domingo, después de transcurridos 20 días naturales desde el inmediato a la publicación de este anuncio en el "Boletín Oficial del Estado", tendrá lugar en el Salón de actos del Ayuntamiento de Castañeda, bajo la presidencia del señor alcalde, la venta por subasta, entre los vecinos de este Municipio, de parcelas de una zona del monte Carceña y Muriego, bajo el tipo de tasación de 500 pesetas por hectárea, con arreglo al pliego de condiciones que se halla a disposición de los vecinos en la Secretaría de este Ayuntamiento.

La subasta se celebrará por pliego cerrado, con arreglo al modelo que se inserta, los cuales se admitirán en este Ayuntamiento hasta las trece horas del día anterior al señalado para la subasta.

En caso de resultar iguales dos o más propuestas se verificará, en el mismo, por pujas a la llana, y caso de persistir la igualdad se verificará la adjudicación por sorteo.

Para poder tomar parte en la su-

basta será condición indispensable acompañar resguardo que acredite haber ingresado en las Arcas municipales la cantidad de 125 pesetas por hectárea, en concepto de depósito provisional.

Modelo de proposición

D..., de... años de edad, estado..., con capacidad legal para contratar, vecino de Castañeda, enterado del anuncio de subasta publicado por el Ayuntamiento de Castañeda para la venta, entre los vecinos de dicho Municipio, de parcelas de terreno del monte Carceña y Muriego, en las condiciones que se especifican en el pliego y descripción de parcelas, exhibido en ese Ayuntamiento y de conformidad con lo expuesto en dichos documentos, ofrece satisfacer por la parcela número... la cantidad de... pesetas por hectárea, si la propiedad de la indicada es adjudicada a su favor.

Castañeda, ...de ... de 1950.

Fecha y rúbrica del proponente.

Castañeda, 7 de enero de 1950.—El alcalde (ilegible).

Derechos de inserción. 237 ptas.

—o—

AYUNTAMIENTO DE PESAGUERO

Con arreglo a las normas dictadas por la Dirección General de Montes, Caza y Pesca Fluvial, publicadas en el "Boletín Oficial del Estado" de fecha 20 de agosto de 1949, y el pliego de condiciones publicado en el "Boletín Oficial" de la provincia número 111, de fecha 25 de octubre de 1946, tendrá lugar en la Casa Consistorial de este Ayuntamiento, bajo la presidencia del que lo es de la Junta vecinal, con asistencia de otro miembro de la misma, el día dos del próximo mes de febrero la siguiente subasta:

Hora de las diez de la mañana:

35 hayas, del monte Dehesa Caljo, número 105, sitio Lamares, del pueblo de Obargo; volumen 40 metros cúbicos maderables y 35 metros cúbicos de leñas, bajo la tasación máxima de 4.972,80 pesetas y mínima de 3.600,10 pesetas.

Pertenecen al grupo primero y sólo podrán optar a esta subasta los poseedores de certificados de la clase A, B o C.

Para tomar parte en esta subasta deberá constituirse el 10 por 100 de fianza, de la tasación mínima, la cual quedará definitiva en caso de adjudicación.

Las proposiciones se ajustarán al modelo oficial, y a las que no se acompañe el certificado profesional y la hoja de compras serán rechazadas.

Pesaguero, 16 de enero de 1950.—
El alcalde, Salustiano Vejo. 105
Derechos de inserción: 165 ptas.

ADMÓN. DE JUSTICIA

Don Luis Gil de Arévalo, fiscal provincial de Tasas de Santander.

Cita y emplaza a don Amado Serrano Merino, vecino que fué de Santoña, para que comparezca ante esta Fiscalía en el plazo de cinco días, a partir de la publicación de la presente, en los periódicos oficiales, a efectos de notificación de resolución dictada por el ilustrísimo señor fiscal superior de Tasas, en el expediente instruido contra el mismo, con el número 85.489. Exhorto número 1.844.

Se requiere a todas las autoridades y policía judicial proceda a la busca y captura del citado individuo, el que será puesto a mi disposición, en el caso de ser habido.

Santander, 18 de enero de 1950.—
El fiscal provincial de Tasas, Luis Gil de Arévalo. 114

—o—

Don Luis Gil de Arévalo, fiscal provincial de Tasas de Santander.

Cita y emplaza a don Ignacio Quintana Muñoz, vecino que fué de Reinosa, para que comparezca ante esta Fiscalía en el plazo de cinco días, a partir de la publicación de la presente, en los periódicos oficiales, a los efectos de entrega de resguardo oficial de multa, correspondiente al expediente número 59.002. Exhorto 1.823 de la Fiscalía Superior de Tasas.

Santander, 17 de enero de 1950.—
El fiscal provincial de Tasas, Luis Gil de Arévalo.

—o—

Don Luis Gil de Arévalo, fiscal provincial de Tasas de Santander.

Cita y emplaza a doña María González Palacio, vecina que fué de esta capital, para que comparezca ante esta Fiscalía en el plazo de 5 días, a partir de la publicación de la presente, en los periódicos oficiales, a efectos de notificación de la resolución dictada por el ilustrísimo señor fiscal superior de Tasas, en el expediente instruido contra el mismo, con el número 88.289. Exhorto 1.845.

Se requiere a todas las autoridades y policía judicial proceda a la busca y captura de la citada individuo, la que será puesta a mi disposición, en el caso de ser habida.

Santander, 17 de enero de 1950.—
El fiscal provincial de Tasas, Luis Gil de Arévalo.

—o—

AUDIENCIA TERRITORIAL DE BURGOS

Don Antonio María de Mena y San Millán, secretario de Sala de la Audiencia Territorial de esta capital y de la vacante por fallecimiento de su titular, don Rafael Dorao Arnáiz,

Certifico: Que en el pleito precedente del Juzgado de primera instancia de Villacarriedo, seguido por don Gregorio Barreda Saro con don Manuel García Alonso, sobre indemnización de daños y perjuicios, se dictó sentencia, la cual contiene los particulares siguientes:

“Encabezamiento.—En la ciudad de Burgos a cuatro de enero de mil novecientos cincuenta. La Sala de lo civil de la Excm. Audiencia Territorial de este territorio, en los autos declarativos de menor cuantía sobre indemnización de daños y perjuicios, entre don Gregorio Barreda Saro, mayor de edad, casado, agricultor y vecino de Sarón, defendido, en esta instancia, por el letrado don Julián Iñiguez y representado por el procurador don Luciano José Pérez Córdova, como actor, y don Manuel García Alonso, mayor de edad, casado, comerciante y de igual vecindad que el anterior, el que no ha comparecido en esta Sala, por lo que se han entendido las actuaciones respecto a él con los estrados del Tribunal, como demandado, pendientes en ella de apelación interpuesta por el primero de sentencia proferida por el juez de primera instancia de Villacarriedo el veintitrés de mayo último. Aceptando, en lo esencial, los resultandos de la sentencia apelada, excepto los sexto y octavo.

Parte dispositiva: Que confirmando en parte la sentencia apelada, y revocándola en cuanto al resto de su contenido, debemos condenar y condenamos al demandado don Gregorio Barreda Saro a pagar al demandante, don Manuel García Alonso, la cantidad de cuatro mil pesetas como sanción pe-

nal, equivalente a indemnización de daños y perjuicios derivados de la infracción del contrato celebrado entre ellos indicado en los fundamentos de esta resolución, y absolverle, como le absolvemos, de lo demás que se pide en la demanda, y no se le concede en el precedente pronunciamiento, sin hacer especial condena respecto al pago de las costas causadas en las dos instancias del juicio. Llamamos la atención de los aludidos en el último considerando sobre lo que en él se constata. A su tiempo, librese certificación literal de esta resolución, la que, con carta-orden y los autos originales, remítanse al Juzgado de donde éstos proceden, para ejecución de lo resuelto.

Así, por esta nuestra sentencia, de la que se unirá certificación al rollo de Sala, y la que se notificará al litigante no comparecido ante este Tribunal, en la forma dispuesta para los litigantes rebeldes, lo pronunciamos, mandamos y firmamos.—José María Olmedo.—Jacinto García-Monge y Martín.—Federico Martín y Martín”. (Rubricados).

Es copia conforme con su original, a que me remito y de que certifico.

Y para que conste, en cumplimiento de la mandado y su inserción en el “Boletín Oficial” de la provincia de Santander, para que sirva de notificación al litigante no comparecido, expido la presente, que firmo, en Burgos a dieciocho de enero de mil novecientos cincuenta.—A. María de Mena.

Derechos de inserción: 401 pts.

—o—

JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA DE LAREDO

Cédula de emplazamiento

Por haberlo acordado así el señor juez de primera instancia de este partido, en providencia del día de hoy, dictada en el juicio declarativo de mayor cuantía número 5 de 1950, seguido a instancia del procurador don Pedro García Gutiérrez, en representación de don Federico de la Lastra López, mayor de edad, casado, médico y vecino de Laredo, contra la “Escuela-Asilo de Párvulos de San Vicente de Paúl”, domiciliada en esta villa, y contra cualquiera otra persona natural o jurídica que se considere con algún derecho a los bienes relictos

por doña Emilia Artesán González, sobre reclamación de cantidad, cito y emplazo por medio de la presente cédula, que habrá de insertarse en el “Boletín Oficial” de esta provincia, y fijarse en el tablón de anuncios de este Juzgado, a las personas, naturales y jurídicas, que se consideren con algún derecho a los bienes relictos por doña Emilia Artesán González, para que en el improrrogable término de nueve días comparezcan en los reseñados autos, personándose en forma; bajo apercibimiento, en otro caso, de paralles el perjuicio, a que hubiera lugar.

Dada en Laredo a dieciséis de enero de mil novecientos cincuenta.—El secretario, V. Valdivieso.

Derechos de inserción: 165 ptas.

—o—

Por la presente, se hace saber al procesado Juan Granja Antolín, que se encuentra en ignorado paradero, que por auto de esta fecha se ha declarado terminado el sumario contra el mismo seguido por alzamiento de bienes, con el número 59 de 1949; citándole y emplazándole en forma para que dentro del término de diez días comparezca ante la ilustrísima Audiencia Provincial de Palencia, nombrando abogado y procurador que le defienda y represente en el juicio oral; bajo apercibimiento de que, si no lo verifica, le serán nombrados de oficio, parándole el perjuicio a que hubiere lugar.

Frechilla, diecinueve de enero de mil novecientos cincuenta.—El secretario accidental, T. Valentín.

ADMÓN. MUNICIPAL

AYUNTAMIENTO DE SANTANDER

En ejecución del acuerdo adoptado por el excelentísimo Ayuntamiento pleno, en sesión de 4 de enero en curso, y a los efectos prevenidos en el artículo 146 de la vigente Ley Municipal, esta Alcaldía hace público que, durante el término de un mes, se abre una información pública con el fin de oír reclamaciones, respecto a la modificación del artículo cuarto de las ordenanzas municipales, al que se agrega el siguiente párrafo. “En lo sucesivo, y a efectos de todas clases, el casco urbano de Santander se entenderá limitado por

un perímetro que, partiendo de la línea Oeste de la dársena de Maliaño, se dirige al crucero de Peñacastillo; de aquí al crucero de Campogiro, llamado de la Botica, subiendo después por el Este de la Fábrica de Loza a la carretera de Adarzo, siguiendo al crucero de La Albericia y por la carretera de La Albericia al Sardinero, termina en la Segunda Playa".

Santander, 19 de enero de 1950.—
El alcalde, Manuel González Mesones. 110

Se hace público para general conocimiento que el excelentísimo Ayuntamiento pleno, en sesión del día 4 de los corrientes, aprobó el estudio realizado por la Comisión Superior de Ordenación Urbana de la provincia, para su traslado a la Dirección General de Arquitectura, sobre regularización de alturas de las edificaciones de la zona siniestrada, estudio que deberá incorporarse a las ordenanzas de dicha zona, y que estará expuesto en el Negociado Administrativo de Obras de este excelentísimo Ayuntamiento, para que en el plazo de un mes, contado a partir de la fecha en que aparezca inserto este anuncio en el "Boletín Oficial" de la provincia, formulen reclamaciones quienes se crean perjudicados.

Santander, 20 de enero de 1950.—
El alcalde, Manuel González Mesones. 123

AYUNTAMIENTO DE VALDEOLEA

Ignorándose el paradero de los mozos que a continuación se expresan, comprendidos en el alistamiento para el reemplazo del Ejército, del año actual, y no habiendo podido ser notificados personalmente, se advierte a los mismos, a sus padres, tutores, parientes o personas de quienes dependan, cuyos nombres y domicilios también se ignoran que por el presente edicto se les cita para que comparezcan en la Casa Consistorial, por sí o por medio de legítimo representante ante este Ayuntamiento, en los actos de rectificación del alistamiento, lectura y cierre del mismo y clasificación y declaración de soldados, que respectivamente, tendrá lugar en los días 29 del mes actual y 12 y 19 de febrero próximo y hora de las diez, para que puedan aducir cuantas reclamaciones o excepciones estimen pertinentes, quedando, para el caso de que no comparezcan, apercibidos

con la declaración de prófugos y demás responsabilidades legales a que hubiere lugar.

Mozos que se citan

Teodosio Fernández Rodríguez, hijo de Teodosio y de Teodosia.

Félix Fernández Martínez, hijo de Antonio y de Ubalda.

Valdeolea, 17 de enero de 1950.—
El alcalde, A. López. 117

AYUNTAMIENTO DE PUENTE-VIESGO

Ignorándose el paradero de los mozos que a continuación se expresan, comprendidos en el alistamiento para el reemplazo del Ejército del año actual, y no habiendo podido ser notificados personalmente, se advierte a los mismos, sus padres, tutores, parientes o personas de quienes dependan, cuyos nombres y domicilios también se ignoran, que por el presente edicto se les cita, para que comparezcan en esta Casa Consistorial, por sí o por medio de legítimo representante, ante este Ayuntamiento, en los actos de rectificación del alistamiento, lectura y cierre del mismo y clasificación y declaración de soldados, que respectivamente tendrán lugar los días 29 del mes actual, y 12 y 19 de febrero próximo y hora de las once, para que puedan aducir cuantas reclamaciones o excepciones estimen pertinentes, quedando, para el caso de que no comparezcan, apercibidos con la declaración de prófugo y demás responsabilidades legales a que hubiere lugar.

Mozos que se citan

Gabriel Gómez Peña, hijo de Antonio y Lucila.

Jesús Julián Rubarena, hijo de Jesús y Regina.

José Pérez Cruz, hijo de José y Florentina.

Puenteviego a 18 de enero de 1950.
El alcalde, Manuel Varillas. 107

AYUNTAMIENTO DE CABEZON DE LIEBANA

Extracto de los acuerdos adoptados por la Comisión Permanente y pleno municipal de este referido Ayuntamiento durante el primer semestre del año 1949:

Sesión del 2 de enero.—Se leyó y aprobó el acta anterior.

Por ser de mera tramitación la

correspondencia oficial recibida, se acuerda la cumplimente el señor alcalde.

Fué presentado el anteproyecto de presupuesto municipal ordinario para el año de 1949, acordando pase a estudio de la Comisión de Hacienda, y que nuevamente, para tratar este asunto, se reúna la Corporación y los representantes de las Juntas administrativas de los respectivos pueblos el día 30 del presente mes.

Ordinaria del 16.—Se leyó y aprobó el acta anterior.

Fué vista y aprobada el acta de alistamiento de mozos comprendidos en el reemplazo del año actual, levantada el día 9 del mes actual.

Se acordó convocar a la Junta de Sanidad para resolver dos instancias interesando inclusiones en el padrón de beneficencia para disfrutar gratuitamente la asistencia médica y medicamentos en el año actual.

Ordinaria del 30.—Se aprobó el acta anterior.

Fueron vistos y se dejaron pendientes para estudio dos escritos uno de doña Dolores González González, maestra nacional propietaria del pueblo de Frama, y otro de doña María-Josefa Haya Obregón, maestra propietaria de la escuela unitaria de niñas de Cabezón de Liébana, interesando ambas indemnización por casa habitación.

Se levanta el acta de rectificación del alistamiento de mozos correspondiente al reemplazo 1949.

Se nombra tallador a don José Uribe, y como testigos para que declaren en los expedientes de prórroga de primera clase a don Esteban Gómez y Juan Velarde.

Se fija el tipo de jornal medio de un bracerío en la localidad en 14 pesetas.

No habiendo terminado la Comisión de Hacienda el estudio del anteproyecto de presupuesto municipal ordinario formado por el secretario para el año actual, se aplaza para reunirse el pleno el 3 de febrero próximo.

Sesión del 3 de febrero.—Fué examinado, discutido y aprobado el presupuesto municipal ordinario formado por este Ayuntamiento para el año actual de 1949, que asciende a la cantidad de 75.692 pesetas.

Se acuerda ratificar, quedando

en vigor, las Ordenanzas vigentes de exacciones municipales.

Se acuerda que el referido presupuesto se exponga al público en la forma ordinaria, por el plazo de quince días, y que se remita una copia del mismo al señor delegado de Hacienda.

Sesión del 6.—Se constituyó el nuevo Ayuntamiento.

Se acordó la designación de varias Comisiones.

Se acordó que la Comisión permanente se reúna en sesión ordinaria el sábado de la segunda y cuarta semanas de cada mes, a las dos de la tarde, en la Casa Ayuntamiento, más las extraordinarias que convoque el señor alcalde.

El Ayuntamiento celebrará sesión ordinaria una vez cada trimestre el sábado de la cuarta semana de los meses de marzo, junio, septiembre y diciembre del año actual, a las dos de la tarde, más las extraordinarias que convoque el alcalde.

Sesión de la Comisión permanente del 12 de febrero.—Se aprobó el acta anterior, relativa a constitución del Ayuntamiento.

Se acuerda admitir e incluir en el alistamiento de mozos de este Ayuntamiento para el reemplazo del año 1949 a Alejandro Escalona Báscones.

Se acordó aprobar la rectificación hecha del padrón de habitantes de este Municipio con referencia al 31 de diciembre de 1948, y que se exponga al público por 15 días, a efectos de reclamación.

Sesión del 26.—Se aprobó el acta anterior.

Fué vista una comunicación del señor administrador de Propiedades relacionada con la Orden de 30 de diciembre último para que se aumente el recargo establecido del 5 por 100 sobre la cuota de la riqueza Rústica y Pecuaria, y la Urbana sobre el 20 por 100 de recargo a favor del Estado, aplicando el coeficiente del 0,84 por 100 sobre la riqueza Rústica y Pecuaria y del 1,032 por 100 sobre el total del líquido imponible en Urbana.

Se acuerda que se realicen dichos trabajos.

Se acuerda abonar 334 pesetas por gastos de la Comisión que se desplazó a Madrid con motivo de los cupos de trigo asignados a esta comarca y para evitar la entrega en lo sucesivo.

Se acordó convocar al pleno del

Ayuntamiento para reunirse el 12 de marzo próximo para tratar la suspensión y aplicación de la Ordenanza formada por la Excelentísima Diputación Provincial en cuanto al pago de estancias y asistencia de enfermos en los Centros benéficos.

Sesión del 12 de marzo.—Se leyó y aprobó el acta anterior.

Se dió cuenta por el señor alcalde de las gestiones que hizo la Comisión que se desplazó a Madrid para gestionar la supresión de entrega de cupos de trigo, por no ser de considerar zona productora y sí deficitaria a esta comarca, quedando informada la Corporación.

Fué vista la documentación oficial.

Se acordó aprobar los pagos hechos.

Se acuerda que pase al Ayuntamiento pleno la relación formulada por la Junta de Beneficencia de las familias pobres que han de disfrutar gratuitamente de asistencia médica y medicamentos en el año actual de 1949.

Sesión del pleno del 12.—Se hizo la designación de vocales de las Juntas vecinales que han de regir la administración de las entidades locales de este término.

Se acuerda no desistir del recurso que se tiene formulado contra la Ordenanza formada por la Excma. Diputación Provincial regulando los servicios de Beneficencia, por entender que las atenciones por estancia de enfermos pobres en los Centros de Beneficencia y asistencia incumbe a dicha Diputación, y que no se encuentra el Ayuntamiento en condiciones de que se le impongan nuevas cargas para su precaria situación.

Sesión del 13.—Se verificó la elección y se designó el compromisario que en su día había de tomar parte en la elección de diputados provinciales, siendo elegido don Isidoro Quevedo Galnares.

Sesión del 15.—Se acordó aprobar y adjudicar definitivamente varias subastas a los concesionarios Manuel Robledo Ojugas, vecino de Potes, 52 robles, en el sitio Toral de las Aceberas, de los pueblos de Buyezo y Lamedo.

A don Cándido Larín, 45 hayas, del monte Cuesta-Oria, del pueblo de San Andrés.

A don Antonio Gómez Galnares,

vecino de Arguebanes, 15 robles, en el monte de Torices.

Sesión de la permanente del 26. Se leyó y aprobó el acta anterior.

Fué vista la correspondencia recibida, quedando informada la Comisión de ésta, así como de los ingresos y pagos verificados, acordando aprobar estos últimos.

Se aprueban tres expedientes, autorizando a los solicitantes para que construyan las obras proyectadas.

Sesión del pleno del 26.—Se acordó prestar conformidad a los acuerdos adoptados por la Comisión municipal permanente desde el 6 de febrero último a la fecha.

Se aprobó el padrón de familias pobres de este Municipio que han de disfrutar gratuitamente de asistencia médica y farmacia.

Por ser el Ayuntamiento menor de 5.000 habitantes, se invite a los industriales del Municipio, por si desean concertarse con el Ayuntamiento en el año actual para pagar el arbitrio consumos de lujo por cantidad no inferior a la que satisficieron el pasado año de 1948.

Se acuerda interesar de los señores presidentes de las Juntas vecinales relaciones de perros y bicicletas para confección de padrones, a efectos de exacción por tales arbitrios.

Se acuerda, para tratar y concretar la forma que mejor convenga para recaudar los demás arbitrios establecidos en el presupuesto ordinario del corriente año, como medio de ingreso, reunirse nuevamente el 3 de abril, porque la fiscalización administrativa resultaría costosa y muy difícil, por lo diseminados que se encuentran los pueblos; fué vista y aprobada la cuenta liquidación del presupuesto ordinario de 1948, y que se exponga al público por el plazo reglamentario, a efectos de reclamación y reparos.

Se acuerda reconocer al secretario, don Basilio de Cosío Fernández, derecho a un quinto quinquenio, o sean, 1.000 pesetas, equivalente al 10 por 100 del sueldo que disfruta, y para su pago, se acuerda llevar a efecto el suplemento de crédito necesario con el sobrante sin aplicación de la liquidación del presupuesto 1948.

Con vista del expediente de renuncia del depositario municipal, don Manuel Gutiérrez Pérez, por residir en Potes, se acordó admi-

tírsela, y que desempeñe el cargo mencionado el concejal Isidoro Quevedo Galnares, cumpliéndose los requisitos precisos para la entrega de fondos por medio de la oportuna acta de arqueo, y que se anuncie nuevamente la vacante, para efectos de cubrirla.

Sesión del 3 de abril.—Previa votación, se designó compromisario por parte de este Ayuntamiento, para que en su día pueda tomar parte en la elección de procuradores en Cortes, a don Leopoldo Gutiérrez Sánchez.

Sesión de la permanente del 23. Se leyó y aprobó el acta de la celebrada el 26 de marzo último.

Vista la documentación oficial, se acuerda la cumplimente el señor alcalde.

Se aprueban los padrones para la exacción de arbitrios de perros y bicicletas en el año actual, y que se expongan al público en la Secretaría, por quince días, para oír reclamaciones.

Se aprueban definitivamente varias subastas.

Se nombra en Comisión al secretario, don Basilio Cosío, para que el día 26 asista al juicio de revisiones de mozos del reemplazo actual y anterior de 1946, ante la Junta de Clasificación y Revisión.

*Se acuerda que pase a la Comisión de Policía Urbana y Rural un escrito de los señores de la Junta vecinal de Lamedo y otros vecinos denunciando a Luis García Garrido por aprovechamiento arbitrario de un terreno comunal colindante a casa de su propiedad y escuela pública, para que inspeccione lo que tenga de cierto, oigan a ambas parte y, con su vista y títulos que presenten, emitan el correspondiente informe.

Sesión del 7 de mayo.—Se aprobó el acta anterior.

No habiéndose formulado reclamación alguna contra los padrones de exacciones por tenencia de perros y bicicletas, se acuerda que se entreguen al recaudador municipal, para que proceda al cobro de las cuotas.

Se acuerda hacer constar en acta el sentimiento de la Corporación por el fallecimiento de doña Juana Díez, esposa del concejal don Cándido Larín.

Sesión del pleno del 7.—Se leyó y aprobó el acta anterior.

Habiendo dado su conformidad los industriales de este Municipio

de las cuotas que han de satisfacer a base de conciertos por los arbitrios y exacciones municipales que, como medios de ingresos, tiene establecidos este Ayuntamiento en el presupuesto ordinario del año actual, y deseando los particulares concertarse igualmente, conforme han anunciado los señores presidentes de las Juntas administrativas; dado lo difícil que habría de ser la inspección por lo deseminados que se encuentran los pueblos y la falta de matadero público, se acuerda asignar a cada pueblo lo que habría de satisfacer en concepto de concierto, importando el conjunto de todos ellos 20.563 pesetas, reservándose el Ayuntamiento el derecho de inspección y comprobación, con arreglo a las Ordenanzas de todo vecino o pueblo que no acepte la cuota asignada, por si no guarda proporción con lo que realmente debiera satisfacer.

Sesión de la permanente del 28. No se celebró por falta de número.

Ordinaria del 11 de junio.—Se leyó y aprobó el acta anterior.

Se acuerda pase a informe del inspector secretario de la Junta municipal de Sanidad escrito de don Jesús López López, vecino de Buyezo, solicitando autorización para reparar un edificio en el sitio Solaiglesia.

Se acuerda abonar una cuenta de 125,50 pesetas por reparación de la casa destinada a destacamento de la Guardia Civil.

Habiéndose concertado con el Ayuntamiento, tanto los industriales del Municipio como los vecinos para el pago de arbitrios y exacciones municipales, se proceda por el recaudador municipal al cobro de cuotas correspondientes al primer semestre.

Fué vista una comunicación del señor alcalde del Ayuntamiento de Potes interesando el pago de pesetas 1.642,99 por cupo carcelario del año actual; como excede la cifra de tal atención a lo consignado en el presupuesto, se acuerda que, sin perjuicio de atender en lo posible a tal débito, se dé cuenta al pleno, por si estima la habilitación de un crédito para suplir la diferencia.

Se informó a la Corporación del contenido de otra comunicación del excelentísimo señor Gobernador de fecha 10 de abril, relacio-

nada con lo que corresponde percibir a los maestros nacionales por casa-habitación e indemnización.

Sesión del 25.—Se aprobó el acta de la anterior.

Vista la documentación oficial, por ser de mera tramitación, se acuerda la cumplimente el señor alcalde.

Ordinaria del pleno del 25.—Se leyó y aprobó el acta anterior.

Se dió cuenta de los acuerdos adoptados por la Comisión permanente desde el 26 de marzo último y de los pagos e ingresos verificados durante igual tiempo, a lo que el Ayuntamiento prestó su conformidad.

Se acordó resolver en sentido negativo lo solicitado por la maestra propietaria de la escuela unitaria de niñas de Cabezón de Liébana, doña María Josefa Haya Obregón por el concepto de casa-habitación, por tener el Ayuntamiento casa arrendada a tal fin, lo cual supondría una duplicidad de pago, así como también tiene casa-habitación el marido de la misma en el propio pueblo de Cabezón de Liébana, por lo que no procede que el Ayuntamiento pague renta de casa e independientemente la indemnización que solicita la maestra referida.

Se acordó desestimar otra petición de doña Dolores González González, maestra que fué del pueblo de Frama, interesando abono de 432,40 pesetas de ocho mensualidades, de enero a agosto del año 1948, por indemnización de casa-habitación, por haber abonado a doña Carlota Bedoya, vecina de Frama, persona autorizada por aquélla, lo que le correspondía por casa-habitación, a base de lo consignado en el presupuesto ordinario del referido año.

Se tomó en consideración la solicitud hecha por la maestra interina de la escuela de Frama, doña María Luisa Sánchez Castro, interesando se le abone lo que la corresponde por casa-habitación, digo, indemnización, por carecer de ella, acordando le sean abonadas 150 pesetas por lo correspondiente al primer semestre del año actual.

Se acuerda dejar sobre la mesa otro escrito de don Juan José Cobo Gómez, abogado y vecino de Cambarco, interesando renta no inferior a 500 pesetas anuales por la casa de su propiedad que desde

hace más de veinte años se destina a local vivienda y escuela del maestro del pueblo de Cambarco, y que se haga contrato, a regir desde 1 de enero de 1948, ya que el plazo de tal abono, conforme a disposiciones vigentes, tiene carácter retroactivo por el período citado.

Se acuerda aprobar el expediente de habilitación de crédito de 1.000 pesetas para abonar al secretario don Basilio de Cosío un quinto quinquenio.

Queda informada la Corporación de haberse hecho cargo de la Depositaria el concejal designado para su desempeño don Isidoro Quevedo, con una existencia de 7.232,60 pesetas.

De conformidad con el informe emitido por la Comisión de Policía Urbana y Rural en el expediente instruido contra Luis García Garrido, vecino de Lamedo, por cerramiento de un terreno colindante a casa de su propiedad y la escuela pública en el pueblo de Lamedo, se acuerda:

Que habiendo hecho el Ayuntamiento cesión de terreno en el sitio cuestionable al denunciado Luis García Garrido, sin determinar extensión, prefijando ésta el aprovechamiento que puede hacer sin perjudicar al común de vecinos es de cinco metros a línea recta de la esquina que mira al Este de la casa de su propiedad, guardando la dirección de la pared y luego tirando una escuadra, lo que permita en la parte alta, quedando el resto del terreno a favor del pueblo de Lamedo, para el uso que mejor convenga.

Se acuerda pase a informe de la Comisión de Policía Urbana y Rural un escrito de denuncia formulado por don Claudio Martínez, vecino de Aniezo, contra sus vecinos Jesús Floranes Gutiérrez y Pedro Gómez Casares, por interceptar con escombros y maleza las aguas en el sitio de La Cárcoba, haciendo que se filtren en la casa-habitación del denunciante.

Queda informada la Corporación de la Circular 126 de la Fiscalía Superior de la Vivienda dando normas para la confección del fichero local, y se acuerda que se haga entrega de la misma al señor inspector municipal de Sanidad, para efectos de observancia.

La Corporación presta su conformidad al cuestionario formal-

zado por el señor alcalde relacionado con las Haciendas locales.

Con motivo del abono de pesetas 1,642,99 inetersado por el señor alcalde del Ayuntamiento de Potes para satisfacer el primer semestre de cupo carcelario en el año actual, se acuerda que, excediendo la cifra solicitada de la cantidad consignada en el presupuesto ordinario para tal atención, y siendo reducidos los ingresos actuales en relación con los pagos que se precisan hacer, se abone cuanto sea posible, pero sin exceder la cifra de lo que el Ayuntamiento tiene presupuestado.

Cabezón de Liébana, 6 de agosto de 1949.—El secretario, Basilio de Cosío.—Visto bueno, el alcalde, L. Gutiérrez. 1548

AYUNTAMIENTO DE SANTA MARIA DE CAYON

Formada la rectificación del padrón de vecinos de este Municipio, con referencia al treinta y uno de diciembre de mil novecientos cuarenta y nueve, se expone al público en la Secretaría de este Ayuntamiento, por espacio de quince días hábiles, a efectos de examen y reclamación.

Lo que se hace público para general conocimiento.

Santa María de Cayón a 21 de enero de 1950.—El alcalde accidental, Raul Arenal. 126

AYUNTAMIENTO DE ALFOZ DE LLOREDO

Aprobado por el Ayuntamiento pleno el presupuesto municipal ordinario para el próximo ejercicio de 1950, estará de manifiesto al público, por espacio de quince días, en la Secretaría municipal a efectos de reclamación por los habitantes del término, las cuales deberán ser dirigidas a la Delegación de Hacienda de esta provincia, y presentadas en esta Alcaldía para la tramitación correspondiente, en cumplimiento de lo dispuesto en los artículos 227 y siguientes del Decreto de 25 de enero de 1946.

Alfoz de Lloredo, 31 de diciembre de 1949.—El alcalde-presidente, José Ventisca. 122

AYUNTAMIENTO DE REOCIN

Habiéndose aprobado por la Junta de esta comarca el presupuesto ordinario de ingresos y gastos para las atenciones carcelarias del Juzgado

comarcal, se expone al público, por término de quince días, en la Secretaría municipal, a los efectos de examen y reclamaciones que se estimen pertinentes por los que se crean perjudicados.

Reocin a 17 de enero de 1950.—El alcalde, V. Alcalde. 120

Habiéndose aprobado por la Junta de esta comarca la cuenta general definitiva del presupuesto ordinario de ingresos y gastos carcelarios del ejercicio de 1949, para sostenimiento del Juzgado de la misma, se hallan expuestas al público en la Secretaría municipal, por término de 15 días, a los efectos de examen y reclamaciones que se estimen pertinentes.

Reocin a 17 de enero de 1950.—El alcalde, V. Arenal. 121

AYUNTAMIENTO DE LAREDO

Este Ayuntamiento en sesión del 21 de diciembre de 1949 acordó ceder al Frente de Juventudes, para la construcción de un campamento fijo con instalaciones y edificios de fábrica, un solar de 24.750 metros cuadrados, en la zona del Ensanche, al sitio del Salvé, con los linderos siguientes:

Norte, terrenos del Ayuntamiento; Sur, Julio Gutiérrez, Rufino Santisteban, Fernando Castillo, Julia (a) la Salomona y Tomás Gutiérrez; Este, Manuel Urquiza, y Oeste, Rufino Martínez; acuerdo al que se da publicidad para que, en el plazo de quince días, a partir de su inserción en el "Boletín Oficial" de la provincia puedan interponer las reclamaciones o hacer las observaciones que por los interesados se estimen pertinentes.

Laredo, 18 de enero de 1950.—El alcalde accidental (ilegible). 118

AYUNTAMIENTO DE RUILOBA

Aprobado por el Ayuntamiento el presupuesto municipal y ordenanzas fiscales para el ejercicio de 1950, estará de manifiesto al público, en la Secretaría de este Ayuntamiento, por espacio de quince días, durante cuyo plazo cualquier habitante del término o persona interesada podrá presentar contra el mismo, las reclamaciones que estimen convenientes ante quien y como corresponde, con arreglo al artículo 228 y concordantes del Decreto de 25 de enero de 1946.

Ruiloba a 17 de enero de 1950.—El alcalde (ilegible). 108